

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 3
RES-2009-00

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 809 /09**



Sucre, 04 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE2-86, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 1181/09 de 12 de noviembre de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Addendum al Convenio Principal** a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, FAUTAPO y SEDUCA.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. No. 418/09 de 07 de octubre de 2009, DEVOLVIÓ el expediente con Registro CM-1840, con la finalidad de que se ACLARE y COMPLEMENTE las observaciones que se detallan a continuación:

1. Se adjunte **Informe Ejecutivo** sobre la ejecución y cumplimiento del Convenio para la: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PRODUCTIVA (PIEP) EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", aprobado por **Resolución Municipal N° 890/07** de 17 de diciembre de 2007.
2. Asimismo, se remita un **Informe Técnico, Administrativo y Legal**, sobre la ejecución, cumplimiento de objetivos y los resultados del mismo, descritos en el **ADDENDUM AL CONVENIO**, con relación al mismo programa, aprobado con **Resolución Municipal N° 494/08** de 24 de septiembre de 2008.
3. Informe sobre el **estado actual del programa**, tomando en cuenta el Convenio y addendum, aprobados por el H. Concejo Municipal, que se señalan en los puntos 1 y 2; **debiendo remitirse la información documentada de los resultados obtenidos con la ejecución del Programa PIEP.**
4. Extraña no haberse adjuntado en antecedentes, la **certificación presupuestaria** que acredite la existencia de recursos económicos que garanticen el co-financiamiento del Gobierno Municipal.
5. Asimismo se adjunte el convenio final en tres ejemplares (y no simplemente un borrador), mismo que deberá estar suscrito por el Director Jurídico del G. M. S.

Que, en conocimiento del citado rechazo, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite al H. Concejo Municipal, el trámite con la fundamentación correspondiente, en base a la nota Cite: O.M.D.E. 170/09 de 04 de noviembre de 2009 y, el Informe Jurídico D.J. 675/09 de 11 de noviembre de 2009.

Que, en la referida nota, suscrita por el Ing. José Luis Giménez, Oficial Mayor de Desarrollo Económico, quien presenta las complementaciones y aclaraciones a las observaciones realizadas por el Ente Deliberante, informando entre otras cosas lo siguiente:

- Con relación a la Pregunta 1, señala que el Programa de Integración Educativa Productiva PIEP, surge con el cometido de lograr calidad en la oferta formativa técnica para el desarrollo de competencias que amplían las posibilidades de desempeño laboral para las personas, respondiendo no solo al entorno productivo y social, sino principalmente a las necesidades de las personas de acceder a una educación para la vida y el trabajo. Aclarando que a la fecha se está cumpliendo con todo lo estipulado en el Convenio Interinstitucional.

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 3
RSM N°304/09

- ❖ De la misma forma, con relación a la Pregunta 2, adjunta el respectivo Informe Técnico y Administrativo del programa (2006-2008), describiendo el mismo, señalando los objetivos, actores principales, lineamientos estratégicos y una breve descripción de las actividades planificadas para el periodo del que se informa. Adjuntando el detalle de los Centros de Formación Técnica implementadas por el PIEP en el Municipio de Sucre.
- ❖ Asimismo, con referencia a la Pregunta 3, informa que a la fecha el PIEP en el municipio de Sucre, para lograr sus objetivos viene desarrollando diferentes actividades, entre las que se puede mencionar, entre otras:
 - Capacitación a facilitadores técnicos de las áreas de confección, cocina, electrónica, panadería, pastelería en los temas de serigrafía, diseño, comida italiana, elaboración de variedad de torta, hardware y software de celulares.
 - Capacitación a facilitadores humanísticos en Elaboración de planes de negocio y Empleabilidad.
 - Apoyo en la elaboración de planes de negocio a participantes de las diferentes Carreras Técnicas, para emprender su propio negocio.
 - Informando que **POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA I FASE DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA PRODUCTIVA (PIEP)** en beneficio de la educación técnica en el Departamento de Chuquisaca, se **definió la continuidad del programa, asumiendo a partir del mes de octubre el nombre de Educación Técnica Productiva "ETP-proCAP", para el periodo 2009-2013.**
- ❖ Respecto a la observación en cuanto a la falta de la Certificación Presupuestaria, se adjunta el mismo.
- ❖ Finalmente se adjunta el Addendum al Convenio Interinstitucional, suscrito por el Director Jurídico, en tres ejemplares.

Que, se deja establecido que el presente trámite ingresó al H. Concejo Municipal en fecha el 18 de septiembre de 2009, el mismo que fue remitido sin las justificaciones técnicas, administrativas y legales, por lo que se realizó la DEVOLUCIÓN del expediente el 07 de octubre de 2009, para que el Ejecutivo Municipal aclare y complemente, 5 observaciones planteadas en la nota HCM, Alc. No. 418/09. Remitiéndose nuevamente el expediente con las complementaciones solicitadas el 13 de noviembre de 2009, por parte de las instancias correspondientes del Ejecutivo Municipal.

Que, se debe recordar al Ejecutivo Municipal, que el 24 de septiembre de 2008, ya se aprobó la suscripción de un Addendum, que tenía por Objeto (cláusula-cuarta): "Toda vez que está en plena ejecución el Programa, es necesario determinar la forma de gestión de los recursos comprometidos por las partes, por lo que a través del presente documento se definen las líneas de administración y operativización de las transferencias y desembolsos que se tienen previstos para su realización, como complementación al Convenio principal". Estableciéndose que el presente addendum (segundo), tiene EL MISMO OBJETO, no variando asimismo los gastos en lo referente al equipamiento técnico, ni sus destinos; debiendo en consecuencia haberse tomado las provisiones que correspondían al personal responsable del Ejecutivo Municipal.

Que, también es necesario establecer que el Convenio Interinstitucional, aprobado el 17 de diciembre de 2007, TENÍA COMO PLAZO DE DURACIÓN Y VIGENCIA HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009; pero extrañamente el Ejecutivo Municipal remite el presente trámite para la aprobación del SEGUNDO ADDENDUM con FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2009, plazo extemporáneo y fuera del previsto en el Convenio Principal, actitud que denota irresponsabilidad y falta de criterio por parte de los servidores públicos encargados del seguimiento del presente Programa

Que, el no haberse previsto la presentación del trámite en las fechas correspondientes (cuando aún se encontraba vigente el Convenio) es responsabilidad de las instancias pertinentes del Ejecutivo Municipal, habida cuenta que el convenio principal ya cumplió con el plazo establecido asimismo la remisión incompleta de la documentación, sin los debidos

00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 3
RM 596/09

justificaciones técnicas, administrativas y legales, no es responsabilidad del Ente Deliberante; por lo que corresponde al Ejecutivo Municipal tomar las previsiones pertinentes y asumir las decisiones tomadas para el efecto.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art.1º RECHAZAR la suscripción del ADDENDUM al Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, la FUNDACIÓN AUTAPO y el Servicio de Educación de Chuquisaca, **POR SER EXTEMPORANEO**, habida cuenta que el Convenio principal tenía como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2009 y el presente trámite (Segundo Addendum) tiene como fecha de elaboración y suscripción 21 de octubre de 2009. Por lo que corresponde al Ejecutivo Municipal tomar las previsiones pertinentes y asumir las decisiones tomadas para el efecto.

Art.2º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Art.3º Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. María Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL